

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE  
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA DEL  
CONCURSO PÚBLICO 002 2015**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA TRANSPORTAR EQUIPOS Y PERSONAL EN EL PERÍMETRO DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS DESTINOS NACIONALES.**

De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene que el periodo previsto para realizar observaciones, comentarios o sugerencias a los pre-términos de referencia del Concurso Público 002-2015 transcurrió desde el 05 hasta el 14 de Agosto de 2015.

En el periodo mencionado se recibieron en el Canal, documentos de observaciones por parte de:

- 1) JOSÉ LOZADA PEDROZA – TRANSJOICE SAS
- 2) CAMILO SUAREZ – BIP TRANSPORTES SAS

De conformidad con la documentación recibida procede Canal Capital, en el término previsto por el cronograma de actividades del proceso, a dar respuesta de la siguiente manera:

**JOSÉ LOZADA PEDROZA – TRANSJOICE SAS**

**OBSERVACIÓN:**

1. *Que se hace necesario determinar la cantidad de vehículos a contratar, puesto que en el documento de justificación de la necesidad hay un número diferente al que se encuentra en los pre-términos de referencia, igualmente el valor asignado o presupuestado.*

**RESPUESTA DEL CANAL:**

Es procedente la observación en la medida que por error involuntario se dio inicialmente publicidad a un documento de Estudios de Conveniencia, Oportunidad y Justificación de la Contratación que no correspondía al definitivo para la contratación que se pretende adelantar. Por tal motivo, la coordinación jurídica del Canal, el pasado 11 de Agosto de 2015, dio publicidad a través de la página Web del Canal, al documento definitivo de justificación, donde se evidencia que las cantidades y el presupuesto observados corresponden a los establecidos en el documento de Pre-Términos de Referencia publicado el pasado 5 de Agosto de 2015.

En este sentido, se aclara al observante que las cantidades requeridas son las siguientes:

ÍTEM	Descripción	Cantidad mínima requerida
a.	Camioneta doble cabina 4X4 con platón. Capacidad mínima para 4 pasajeros + conductor, cilindraje mínimo de 2600 C.C. Placas públicas, Modelo 2011 en adelante.	OCHO (8).
b.	Camioneta mínimo para 6 pasajeros + conductor, de cilindraje mínimo 1200 C.C. (Tipo Van, Station Wagon, otro). Modelo 2011 en adelante.	SEIS (6).
c.	Microbús con capacidad para 12 a 14 pasajeros, placas públicas. Modelo 2011 en adelante.	UNO (1)
d.	Camioneta 4X2, mínimo para 4 pasajeros + conductor, cilindraje mínimo de 1.600 C.C., con placas públicas. Modelo 2011 en adelante.	SEIS (6)
e.	Moto 4 T de 125 C.C. Modelo 2011 en adelante.	DOS (2)
f.	Microbús con capacidad para 16 a 19 pasajeros, placas públicas modelo 2011 en adelante.	UNO (1)



**BOGOTÁ  
HUMANA**



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO 002 2015

	adelante.	
g.	Bus con capacidad para treinta (30) pasajeros, modelo 2011 en adelante.	UNO (1)

### Requerimiento de servicio excepcional:

ÍTEM	Descripción	Cantidad mínima requerida
h.	<p>Cualquier otro requerimiento de transporte del CANAL CAPITAL de acuerdo con aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>De forma excepcional Canal Capital requerirá en el momento en que lo considere necesario vehículos adicionales de valor mensual, semanal, diario o por horas, de las mismas especificaciones arriba mencionadas o de las siguientes características</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Microbús con capacidad para 16 a 19 pasajeros, placas públicas modelo 2011 en adelante.</li><li>- Bus con capacidad para treinta (30) pasajeros, modelo 2011 en adelante.</li></ul>	N/A UNO (1) UNO (1)

Donde el presupuesto oficial con que cuenta CANAL CAPITAL para llevar a cabo esta contratación, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000).

### OBSERVACIÓN:

2. *En el punto No. 10 se debe tener en cuenta que los costos de traslado fuera de la ciudad se incrementan por tanto sería necesario se tuviese un valor adicional de compensación según ruta o kilometraje.*

### RESPUESTA DEL CANAL:

No procede la observación toda vez que el documento Proyecto de Términos de Referencia, se establece que si el servicio es requerido para salir de la ciudad y regresar el mismo día, se utilizará uno de los vehículos que se encuentran prestando el servicio de forma mensual y se incluirán dentro de la factura del mes correspondiente, como costos adicionales, únicamente el valor de los peajes y de las horas adicionales de viaje, esto por cuanto los vehículos contratados de forma mensual no tienen un kilometraje limitado o especificado dentro de las 14 horas y, en caso dado, se les reconocerán las horas adicionales de viaje por encima de las contratadas de base.

Así mismo, en se señala que en el caso en que se requiera pernoctar fuera de la ciudad, el supervisor del contrato deberá determinar, de acuerdo con el análisis que el mismo efectué, si emplea uno de los vehículos de contrato mensual (bajo las mismas consideraciones ya mencionadas) o uno adicional; en esta última situación, el contratista deberá presentar al supervisor la cotización del servicio fuera de la ciudad la cual será aprobada previamente por el supervisor, gracias a lo cual el valor del servicio quedará supeditado a dicha cuantía.

Por lo anterior, no se requiere reconocimiento de compensación adicional, más aun cuando el uso de los vehículos a contratar no estará limitado o restringido a kilometraje.



BOGOTÁ  
HUMANA



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO 002 2015

### OBSERVACIÓN:

3. En el punto 14 la exigencia de asociación, consorcio o unión temporal con diferentes empresas en el caso de servicios especiales no es necesaria, ya que los vehículos adscritos o matriculados con cada una de las empresas a las que pertenecen cumplen con los términos de Ley, y son a quienes competen expedir los extracto contrato, en cuyo caso se harán convenios inter empresariales a fin de legalizar el objeto de movilización del vehículo toda vez que se contrata es al vehículo con si respectivo conductor y no a la empresa a la cual se encuentra afiliado de lo contrario hubiese que crear muchas uniones o consorcios. Obviando esta situación permitiría que fuese un contrato incluyente o abierto con aquellos que tienen sus carros afiliados en diferentes empresas, tampoco es obligatorio que la empresa contratante o Unión temporal tenga las dos habilitaciones, ya que el ejercicio de contratación puede hacerlo en cualquiera de los dos casos.

### RESPUESTA DEL CANAL:

No es procedente la observación toda vez que en el proyecto de términos de referencia no se está exigiendo la conformación de consorcios, uniones temporales o asociaciones entre empresas, sino que se establece como una posibilidad para aquellos oferentes que tengan interés en participar en el proceso de selección y requieran de la suscripción de un convenio de colaboración, sin embargo, si el oferente no requiere de este tipo de convenios y cumple por sí mismo todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, no necesitaría requerir a las modalidades de asociación señaladas.

### OBSERVACIÓN:

4. Es muy importante tener en cuenta que el transporte en Colombia no esté gravado con IVA, el hacerlo no es conveniente y conllevaría a reclamaciones a futuro, como resultado la devolución del mismo, quedando este en las arcas de la empresa contratista, es importante reevaluar los términos de la contratación en su lenguaje a fin de que el valor del tributo se reviera al propietario del vehículo generando en mejor ánimo y sostenibilidad de la flota contratada.

### RESPUESTA DEL CANAL:

Se acoge la observación en cuanto a que se suprimirá en los términos definitivos la inclusión del IVA dentro del presupuesto quedando establecido que serán TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), toda vez que el servicio de transporte no es gravado con dicho tributo.

**CAMILO SUAREZ – BIP TRANSPORTES SAS**

### OBSERVACIÓN:

1. Solicitamos sea clarificado el presupuesto que tendrá el contrato para su ejecución, lo anterior debido a que en los pre términos de referencia numeral 25 nos indica que sería por



**BOGOTÁ  
HUMANA**



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO 002 2015

un valor de \$350.000.000,00 y en el documento de justificación de la necesidad numeral 7 se estipula un presupuesto de \$650.000.000,00, lo mismo ocurre con el plazo de ejecución del contrato ya que en los pre términos hacen referencia a 6 meses y en la justificación a 7 meses.

### RESPUESTA DEL CANAL:

Es procedente la observación toda vez que por error involuntario se dio inicialmente publicidad a un documento de Estudios de Conveniencia, Oportunidad y Justificación de la Contratación que no correspondía al definitivo para la contratación que se pretende adelantar. Por tal motivo, la coordinación jurídica del Canal, el pasado 11 de Agosto de 2015, dio publicidad a través de la página Web del Canal, al documento definitivo de justificación, donde se evidencia que el presupuesto y plazo de ejecución observados corresponden a los establecidos en el documento de Pre-Términos de Referencia publicado el pasado 5 de Agosto de 2015.

En este sentido, se aclara al observante que el presupuesto oficial con que cuenta CANAL CAPITAL para llevar a cabo esta contratación, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000). Y que el plazo total de ejecución del contrato que se pretende suscribir con este proceso de selección será de SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra.

### OBSERVACIÓN:

2. *Una vez analizados los términos de referencia encontramos que el Concurso se encuentra dividido en grupos, la presentación de la oferta puede ser parcial a un solo grupo o por obligación tendríamos que ofertar para las dos modalidades?.*

### RESPUESTA DEL CANAL:

Se aclara al observante que este proceso de selección no está dividido en grupos, y por tanto el Canal no aceptará ofertas parciales dentro del mismo.

Ahora bien, supone el Canal que la conclusión a la que llega el observante se debe a que en la tabla de contenido prevista en el documento de pre-términos de referencia, se hace alusión a una diferenciación entre grupos denominados A y B para servicios de transporte de equipos y personas y para servicios de transporte de carga, respectivamente; Sin embargo, esto obedece a un error involuntario a la hora de reformular la tabla de contenido del documento observado, en tanto, en ningún acápite del mismo, se hace referencia alguna a una división de los servicios. Por tal motivo, **se reitera que esta contratación no está dividida por grupos y que la oferta que se presente para el efecto debe incluir todos y cada uno de los servicios evidenciados en las condiciones técnicas de los términos de referencia.**

En todo caso, se aclara al observante que los términos de referencia definitivos serán corregidos en este aspecto a fin de no generar confusiones de ningún tipo entre los interesados en proponer.



BOGOTÁ  
HUMANA



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO 002 2015

### OBSERVACIÓN:

3. *En caso de que la presentación de la oferta se haga bajo la figura de consorcio o unión temporal, la presentación de la Resolución de habilitación en la modalidad de carga puede ser presentada por solo un integrante del consorcio o se debe presentar por todos?*

### RESPUESTA DEL CANAL:

Se aclara al observante que este proceso de selección no está dividido en grupos, y por tanto el no existe la modalidad de carga para contratar.

En todo caso, se aclara al observante que los términos de referencia definitivos serán corregidos en este aspecto a fin de no generar confusiones de ningún tipo entre los interesados en proponer.

### OBSERVACIÓN:

4. *Solicitamos incluir dentro de los términos de referencia el formato de cotización para el grupo II, ya que solo incluye para el grupo I y los puntajes que serían asignados para el Grupo II, o especificar si estos valores no tendrían validez dentro de la comparación de ofertas y asignación de puntaje.*

### RESPUESTA DEL CANAL:

Se reitera al observante que este proceso de selección no está dividido en grupos, y por tanto no es procedente la solicitud realizada. (Ver respuesta a observación No. 2 realizada por el mismo observante).

### OBSERVACIÓN:

5. *Solicitamos a la entidad analizar con detenimiento el puntaje asignado al factor técnico, lo anterior debido a que ofertar 3 vehículos como servicio de cortesía 14 horas diarias durante la ejecución del contrato, significaría que los costos de todos los otros servicios tendrían que subir considerablemente, lo cual puede ser contraproducente para la entidad, lo mismo ocurre con el puntaje asignado a las horas de cortesía.*

### RESPUESTA DEL CANAL:

Se aclara que los factores de calificación son establecidos con base en las necesidades del Canal en procura de fijar un factor adicional de competencia entre las propuestas, partiendo de la facultad que libremente se concede al potencial oferente de proponer los servicios adicionales que considere, y que su capacidad organizacional le permita, sin menoscabar sus intereses ni desmejorar las condiciones de sus empleados o contratistas.



BOGOTÁ  
HUMANÁ



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO 002 2015

En este sentido se aclara que, el Canal establece la necesidad de contar con uno o varios de los vehículos señalados como de cortesía, pero será el oferente quien, de acuerdo con sus capacidades establece la posibilidad de ofertar uno o vario de estos servicios.

En lo que se refiere a las horas de cortesía, se aclara que se está solicitando un número total de horas al mes y se insiste en que el oferente determinará la capacidad con la que cuenta para hacer este ofrecimiento.

  
**FAVIO ERNESTO FANDIÑO**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

Elaboró: Sohany Lara – Profesional Universitaria Coordinación Jurídica   
Revisó: Ingrid Natalia Santamaría Pérez – Coordinadora Jurídica   
Revisó: Ricardo Agudelo- Profesional universitario de Producción 



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**